Manizales, noviembre de 2026.

Doctora
NATALIA CASTAÑO DÍAZ
Directora General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde *"(…) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (…)".* Así mismo y en concordancia con lo mencionado, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".*

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas oficinas, se encuentra la Oficina Asesora de Planeación y Calidad que tiene por objeto formular, socializar y evaluar los planes institucionales y del sector salud, en el marco de la normatividad vigente y los lineamientos de políticas establecidas.

La DTSC, en su compromiso con el mejoramiento continuo, estructuró su Sistema de Gestión de Calidad (en adelante SGC) bajo los estándares de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 y la norma ISO 9001, en cumplimiento de su misión, a través de los servicios de Asistencia Técnica, Inspección, Vigilancia y Control, Gestión para la Prestación de Servicios de Salud y Laboratorio de Salud Pública, mediante el modelo de operación por procesos de la entidad, el cual requiere estar estructurado y documentado, llevando la trazabilidad de los cambios generados a las operaciones de la entidad.

Por medio del Decreto 1499 de 2017 se modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el sistema de gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, y se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Con este modelo, la calidad pasó a ser una condición permanente y característica esencial del actuar institucional, presente a través de atributos que deben ser evidenciables en cada una de sus seis (6) dimensiones: Gestión del Talento Humano, Relación Estado – Ciudadanías, Fortalecimiento Institucional, Gestión del Conocimiento y la Memoria Pública y Seguimiento, Evaluación y Control Integral.

En este marco, la certificación del SGC bajo la norma ISO 9001:2015 es una decisión institucional que complementa la implementación del MIPG, en tanto aporta una evaluación independiente, realizada por un organismo de tercera parte, sobre la conformidad y eficacia de los procesos de la entidad y su mejora continua. Así mismo, como parte de los compromisos establecidos en el Plan Territorial de Salud, es necesario que la DTSC esté encaminada al fortalecimiento institucional, dentro del cual se encuentra el mantenimiento del SGC y la mejora continua de la eficacia, eficiencia y efectividad de la entidad.

La DTSC inició en el año 2015 el proceso de certificación de su SGC, mediante proceso contractual adjudicado al organismo de evaluación de la conformidad SGS Colombia S.A., quien en noviembre de 2015 otorgó la certificación en las normas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009, con una validez de tres (3) años y sus respectivas auditorías anuales de seguimiento.

En el año 2018 la entidad adelantó el proceso de recertificación mediante invitación pública de mínima cuantía DTSC-MC-041-2018, adjudicada al organismo de evaluación de la conformidad Global Colombia Certificación S.A.S., con quien se efectuaron las auditorías de seguimiento de los años 2019 y 2020. En la vigencia 2021 se realizó nuevamente la recertificación mediante el proceso DTSC-MC-037-2021, adjudicado al mismo organismo, y las auditorías de seguimiento de los años 2022 y 2023 se contrataron de manera directa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 “Seguimientos” de las Reglas de Certificación 03.1-I01 del organismo certificador.

Durante la vigencia 2024 se llevó a cabo una nueva recertificación mediante invitación pública de mínima cuantía, adjudicada a través del proceso DTSC-MC-032-2024 al organismo de evaluación de la conformidad Global Colombia Certificación S.A.S., que otorgó el certificado actualmente vigente del SGC de la entidad bajo la norma ISO 9001:2015. En la vigencia 2025 se adelantó con el mismo organismo la auditoría de primer seguimiento.

La norma ISO/IEC 17021-1:2015, que establece los requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión, dispone que el ciclo de certificación es de tres (3) años y comprende la auditoría de otorgamiento o de renovación, una auditoría de seguimiento en el primer año y otra en el segundo año siguientes a la decisión de certificación, y la auditoría de renovación en el tercer año, antes del vencimiento del certificado. Las auditorías de seguimiento son condición para mantener la certificación: si no se realizan dentro del plazo previsto, el organismo certificador debe proceder a suspender o retirar el certificado. En concordancia, el numeral 10 “Seguimientos” de las Reglas de Certificación de Global Colombia Certificación S.A.S. establece los seguimientos que deben efectuarse con posterioridad al otorgamiento, durante el periodo de validez del certificado.

En consecuencia, en la vigencia 2026 corresponde realizar la **auditoría de segundo seguimiento**, con el fin de mantener la certificación del SGC bajo la norma ISO 9001:2015 hasta la culminación del ciclo de certificación, cuya renovación deberá adelantarse en la vigencia 2027.

Teniendo en cuenta que el certificado vigente fue otorgado por Global Colombia Certificación S.A.S., es este organismo, como responsable del ciclo de certificación en curso y de la decisión sobre su mantenimiento, quien debe realizar la auditoría de seguimiento. Contratar un organismo diferente exigiría adelantar el trámite de transferencia de la certificación previsto en el documento obligatorio IAF MD 2, con una revisión previa por parte del nuevo organismo, o iniciar un nuevo proceso de otorgamiento, con mayores costos y tiempos y con el riesgo de interrumpir la vigencia de la certificación.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario para la DTSC continuar con la certificación en la norma ISO 9001:2015, dado que permite reconocer la gestión de la entidad y reforzar la confianza de los usuarios internos y externos, al demostrar que sus procesos han sido evaluados por un organismo independiente y competente, y permite conservar la inversión realizada en el

ciclo de certificación vigente. La pérdida de la certificación en esta etapa implicaría reiniciar el proceso de otorgamiento, con mayores costos y tiempos para la entidad.

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, en la Oficina Asesora de Planeación y Calidad no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se pretende contratar; para el efecto se deja constancia que:

☒ Es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. La auditoría de certificación es una evaluación de tercera parte que, por su naturaleza, solo puede ser realizada por un organismo de evaluación de la conformidad independiente de la entidad y acreditado para tal fin.
☒ El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

Así entonces, la contratación a adelantar se enmarca en el Plan Departamental de Desarrollo “CALDAS 2024-2027”, dentro de la línea estratégica “Sostenibilidad Social y Humana”, Programa “JUNTOS SOMOS SALUD”, Subprograma “Desarrollo Administrativo y Tecnológico”.

Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental el proyecto “Implementación de acciones para la adecuada articulación de los procesos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas”, bajo los códigos 202500000044740 / DTS-P-260011.

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

CÓDIGO ADQUISICION	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
AD 0856	Prestar los servicios para desarrollar la auditoría de segundo seguimiento en la norma ISO 9001:2015, de acuerdo con la certificación otorgada por el organismo de evaluación.	$3.808.000

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR LA AUDITORÍA DE SEGUNDO SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS EN LA NORMA ISO 9001:2015, DE ACUERDO CON LA CERTIFICACIÓN OTORGADA POR EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101505	DESARROLLO DE POLÍTICAS U OBJETIVOS EMPRESARIALES

3. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y SU JUSTIFICACIÓN

El contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**. El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal típico, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del

Decreto 1082 de 2015 así: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

En el presente caso se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales con persona jurídica, cuyo objeto es de naturaleza intelectual: la evaluación independiente de la conformidad del SGC de la entidad frente a los requisitos de la norma ISO 9001:2015, realizada por auditores calificados conforme a la norma ISO/IEC 17021-1:2015, y la decisión sobre el mantenimiento de la certificación.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, observando en todo momento el régimen de contratación y acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista o su personal y la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata, al supervisor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la DTSC a través del supervisor del contrato, sin perjuicio de la independencia e imparcialidad propias del organismo de certificación.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la DTSC, a través del supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL– y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación–, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
9. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
10. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, incluidas las herramientas tecnológicas requeridas en caso de que alguna actividad de la auditoría se realice de manera remota.
11. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.

12. Asumir el costo cuando corresponda del 8% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 2%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFÍA equivalente al 1%, PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3% y PRO-CULTURA equivalente al 1%, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regulan la materia.
13. Cumplir con el cargue en la plataforma SECOP II de las evidencias de ejecución del contrato y los soportes de la cuenta.
14. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato, y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar la auditoría de segundo seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad de la DTSC bajo la norma ISO 9001:2015, conforme a los requisitos de la norma ISO/IEC 17021-1:2015 y a las Reglas de Certificación del organismo, en dos (2) días de auditoría, de conformidad con la oferta de servicios No. 2026-1635 del 22 de octubre de 2026.
2. Designar para la auditoría un equipo auditor calificado conforme a la norma ISO/IEC 17021-1:2015, e informar previamente a la entidad sus nombres, para que esta pueda manifestar cualquier situación de conflicto de interés.
3. Elaborar y remitir el plan de auditoría, con la agenda, los procesos, las sedes, la modalidad (presencial y/o remota) y los criterios de auditoría, el cual deberá ser concertado con el supervisor del contrato antes de iniciar la auditoría.
4. Realizar la reunión de apertura y la reunión de cierre de la auditoría. En la reunión de cierre deberá presentar un resumen general de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, las fortalezas del SGC frente a los requisitos de la norma ISO 9001:2015, las oportunidades de mejora, las no conformidades detectadas y el estado de conformidad del sistema.
5. Entregar el informe de la auditoría de segundo seguimiento, en el que se comuniquen todas las no conformidades detectadas, dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Certificación.
6. Revisar el análisis de causas, los planes de acción y las evidencias que presente la entidad para el cierre de las no conformidades, si las hubiere, dentro de los plazos acordados.
7. Comunicar por escrito a la entidad la decisión adoptada por el Comité de Certificación respecto al mantenimiento de la certificación del SGC bajo la norma ISO 9001:2015.
8. Remitir a la entidad, en medio digital, los documentos que soportan el mantenimiento de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2015, y entregar en medio físico el certificado que acredita dicho mantenimiento, una vez el Comité de Certificación haya adoptado la decisión correspondiente.
9. Otorgar, sin costo adicional, los valores agregados ofrecidos en la oferta de servicios No. 2026-1635, en las condiciones allí establecidas.
10. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato relacionadas con la logística y coordinación de la auditoría.

3.3 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

1. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor del mismo.
4. Disponer los recursos presupuestales necesarios y pagar el valor del contrato en la forma pactada.
5. Dar de manera oportuna autorización para el ingreso a la DTSC del personal del contratista y de sus equipos y herramientas, siempre que cumplan con los requerimientos de seguridad y control, si hay lugar a ello.

6. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Verificar, a través del supervisor designado, el cargue en la plataforma SECOP II de las evidencias de ejecución del contrato, previo a la autorización del pago.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la DTSC en desarrollo o con ocasión del contrato, y repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
11. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que permiten a las entidades estatales contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de su idoneidad o experiencia relacionada con el área de que se trate.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios tienen por finalidad desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 comprende, dentro de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, aquellos de naturaleza intelectual, diferentes de los de consultoría, derivados del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En el presente caso, la contratación se enmarca en la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, específicamente en la prestación de servicios profesionales con persona jurídica, teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en desarrollar la auditoría de segundo seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección Territorial de Salud de Caldas bajo la norma ISO 9001:2015, mediante una evaluación independiente y especializada de su conformidad, realizada por un organismo de certificación acreditado y con personal auditor competente.

La naturaleza del servicio es predominantemente técnica e intelectual, en cuanto comprende la planificación y ejecución de la auditoría, la evaluación del cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 9001:2015, la identificación y comunicación de hallazgos, la elaboración del informe correspondiente y las actuaciones relacionadas con la decisión sobre el mantenimiento de la certificación. Estas actividades se encuentran directamente relacionadas con el funcionamiento institucional y el mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

En consecuencia, el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio profesional especializado de evaluación de la conformidad y no a la elaboración de estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad de proyectos de inversión, diseños, interventorías o asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión propias del contrato de consultoría previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, la contratación de un organismo externo de certificación responde a la necesidad de garantizar la independencia, imparcialidad y competencia técnica de la evaluación, condiciones que, por la naturaleza de la actividad, no pueden ser suplidas mediante una auditoría interna realizada por personal de planta de la entidad.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual, sin que resulte necesario obtener previamente varias ofertas, circunstancia de la cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Para el presente proceso, la Dirección Territorial de Salud de Caldas ha verificado la capacidad e idoneidad de GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN S.A.S., persona jurídica cuyo objeto social comprende actividades de evaluación de la conformidad y certificación de sistemas de gestión, que cuenta con acreditación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, bajo el código 15-CSG-001, con alcance en la norma ISO 9001:2015, y acredita experiencia relacionada con la prestación de servicios de certificación y auditoría de sistemas de gestión de calidad en entidades públicas.

Adicionalmente, se tiene en cuenta que GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN S.A.S. fue el organismo que otorgó la certificación vigente del Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, mediante el proceso de mínima cuantía DTSC-MC-032-2024, y realizó la auditoría de primer seguimiento durante la vigencia 2025.

Dicho antecedente contractual constituye un elemento técnico relevante para su escogencia, considerando que la auditoría de segundo seguimiento de la vigencia 2026 hace parte del ciclo de certificación iniciado en 2024. La continuidad con el organismo certificador permite mantener la trazabilidad de las evaluaciones realizadas y de los hallazgos identificados, así como desarrollar el seguimiento conforme a la norma ISO/IEC 17021-1:2015 y las Reglas de Certificación aplicables, sin perjuicio de los mecanismos de transferencia de certificación previstos en la normativa técnica.

En consecuencia, se considera jurídicamente procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias anteriormente citadas, teniendo en cuenta que el contratista cuenta con las condiciones jurídicas, técnicas y de experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será hasta por **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($3.808.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor estimado se soporta en la oferta de servicios No. 2026-1635 del 22 de octubre de 2026, presentada por Global Colombia Certificación S.A.S., correspondiente a la auditoría de segundo seguimiento del SGC bajo la norma ISO 9001:2015, por dos (2) días de auditoría, así: valor del servicio $3.200.000, más IVA (19%) $608.000, para un valor total de $3.808.000. La duración de la auditoría es determinada por el organismo de certificación de acuerdo con los criterios de tiempo de auditoría aplicables a la certificación acreditada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación, y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso está integrado por los organismos de certificación de sistemas de gestión acreditados por ONAC con alcance en la norma ISO 9001:2015, que prestan sus servicios a entidades públicas y privadas. El análisis se desarrolla en el numeral 5.2 del presente documento.

5.1 FORMA DE PAGO:

La DTSC pagará el valor del contrato en un único pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total, una vez realizada la auditoría de segundo seguimiento y entregado el informe de auditoría, previa presentación de la factura electrónica, la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, y el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.

5.2. ESTUDIO DEL SECTOR

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”, y en aplicación de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector, efectúa el siguiente análisis. Conforme lo dispone el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procesos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

Los aspectos generales del servicio que son relevantes en el proceso de contratación están descritos así:

	Numeral dentro del estudio previo
Económicos	5. Valor 5.1. Forma de pago 5.3. Certificado de disponibilidad presupuestal
Técnicos	1. Descripción de la necesidad 2. Objeto a contratar 3.2. Obligaciones específicas del contratista
Regulatorios	3. Tipología contractual y su justificación 4. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos
Otros	6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable 7. Análisis de riesgo 8. Garantías

5.2.1. PERSPECTIVA LEGAL: Con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, para lo cual la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 dotan a las entidades de herramientas para la selección idónea de sus contratistas. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar de manera directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. Adicionalmente, la actividad de certificación de sistemas de gestión se rige por la norma ISO/IEC 17021-1:2015 y, en el marco del Subsistema Nacional de la Calidad, los organismos que la realizan deben estar acreditados por ONAC.

5.2.1.1 Especificaciones técnicas o condiciones del servicio: Organismo de certificación de sistemas de gestión acreditado por ONAC bajo la norma ISO/IEC 17021-1:2015, con alcance en la norma ISO 9001:2015, que realice la auditoría de segundo seguimiento en dos (2) días de auditoría, con un equipo auditor calificado, en modalidad remota según el plan de auditoría concertado.

5.2.1.2 Tipo de contrato a celebrar: Prestación de servicios profesionales (artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

5.2.2 PERSPECTIVA COMERCIAL: En el mercado nacional existen varios organismos de certificación acreditados por ONAC para certificar sistemas de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015, que atienden entidades públicas y privadas. Sin embargo, dentro de un ciclo de certificación vigente, las auditorías de seguimiento corresponden al organismo que otorgó el certificado; el cambio de organismo requiere el trámite de transferencia previsto en el documento IAF MD 2 o un nuevo otorgamiento. Por ello, la entidad solicitó oferta a Global Colombia Certificación S.A.S., organismo que otorgó la certificación vigente, quien presentó la oferta No. 2026-1635 del 22 de octubre de 2026.

5.2.3 PERSPECTIVA FINANCIERA: La Dirección Territorial de Salud de Caldas, por tener autonomía financiera, asigna la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la adquisición del servicio requerido. Los recursos de esta contratación serán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la entidad en la vigencia 2026, rubro 2.3.2.02.02.008-A.2.4.16.5 “Servicios para empresas (apoyo y fortalecimiento procesos)”, fuente 100-3 R.B.T. Excedentes ILC. El servicio está gravado con IVA del 19% y se remunera mediante un pago único contra la ejecución de la auditoría y la entrega del informe.

5.2.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: La Dirección Territorial de Salud de Caldas, como entidad rectora del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, realiza acciones de asistencia técnica e inspección, vigilancia y control a los diferentes actores del sistema y gestiona la prestación de los servicios de salud de la población caldense, propendiendo por trabajar con eficiencia, eficacia y efectividad. Para ello, la Oficina Asesora de Planeación y Calidad lidera el mantenimiento y la mejora del SGC, cuya certificación forma parte del fortalecimiento institucional de la entidad.

5.2.5 PERSPECTIVA TÉCNICA: La auditoría de seguimiento evalúa la conformidad del SGC con los requisitos de la norma ISO 9001:2015, la eficacia del sistema para lograr los resultados previstos y el tratamiento de los hallazgos de la auditoría anterior. Debe ser realizada por un organismo independiente de la entidad, acreditado y con auditores calificados, condiciones que no pueden ser suplidas con personal de planta y que cumple Global Colombia Certificación S.A.S., según la acreditación ONAC 15-CSG-001 informada en su oferta.

5.2.6 PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general comprende aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar su equilibrio financiero o su ejecución. La Dirección Territorial de Salud de Caldas ha determinado lo relativo a la exigencia de garantías conforme se indica en el numeral 8 del presente documento.

5.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
2.3.2.02.02.008-A.2.4.16.5	Servicios para empresas (apoyo y fortalecimiento procesos) – Fuente 100-3 R.B.T. Excedentes ILC	006917 27/10/2026	$3.808.000

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, de manera remota, según el plan de auditoría concertado. Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, se debe seleccionar a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada. Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del contratista, mediante los soportes que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el contratista seleccionado (persona jurídica) debe acreditar:

OBJETO SOCIAL: Que su objeto social, según el certificado de existencia y representación legal, comprenda la evaluación de la conformidad y/o la certificación de sistemas de gestión.

ACREDITACIÓN: Contar con acreditación vigente otorgada por ONAC bajo la norma ISO/IEC 17021-1:2015, con alcance para la certificación de sistemas de gestión de calidad en la norma ISO 9001:2015.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA CON EL SERVICIO A PRESTAR: Acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia en certificación de sistemas de gestión de calidad de entidades públicas.

CONTINUIDAD DEL CICLO DE CERTIFICACIÓN: Ser el organismo de evaluación de la conformidad que otorgó la certificación vigente del SGC de la entidad.

Global Colombia Certificación S.A.S. es el organismo que otorgó la certificación vigente del SGC de la entidad (proceso DTSC-MC-032-2024), cuenta con acreditación ONAC bajo el código 15-CSG-001, según lo informado en la oferta de servicios No. 2026-1635, y fue constituida en el año 2013, con experiencia en certificación de entidades públicas del orden nacional y territorial. Estos requisitos deberán verificarse con los documentos soporte que allegue el contratista.

Nota: Se entiende por experiencia relacionada la adquirida en el ejercicio de una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha dispuesto la matriz de riesgos que se integra al presente documento, mediante la cual se tipifican, asignan y estiman los riesgos previsibles en la contratación.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria.

Para el presente contrato no se exigirá garantía, atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios, bajo el entendido de que la idoneidad, la acreditación y la experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a su ejecución. Adicionalmente, la DTSC pagará el valor del contrato mediante un pago único, una vez ejecutada la auditoría y recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor, de manera que el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales se verifica antes de efectuar el pago.

9. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Atentamente,

Firma Electrónica
Isabel Cristina Murillo Arias
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Calidad
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
Federico Londoño Acosta
Subdirector Gestión Administrativa
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
Juan Camilo Buitrago Riveros
Contratista apoyo- contratación
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
Isabel Cristina Murillo Arias
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Calidad
Dirección Territorial de Salud de Caldas